

GUIA DE REMISION N° 875 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

027

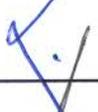
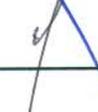
Tumbes, 03 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 875 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR, los Términos de Referencia del servicio denominado "Seguros de Bienes Patrimoniales", con un valor referencial ascendente a la suma de S/.155,988.95 (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 95/100 nuevos soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el Expediente de Contratación del servicio denominado "Seguros de Bienes Patrimoniales"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	03 AGO 2011	3:12	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	03/08/2011	03:20p	
LEONEL BOYER - OPERADOR DEL SEACE	03/08/2011	03:30	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	03 AGO 2011	3:36p	



Resolución Directoral N° 875 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 03 AGO 2011

VISTO:

Informe N° 217/2011-AG-PEBPT-OADM-UASA del 20 de julio del 2011; Informe N° 102/2011-AG-PEBPT-OADM del 22 de julio del 2011; Informe N° 279/2011-AG-PEBPT-OAJ del 02 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes.

Que, mediante Informe N° 217/2011-AG-PEBPT-OADM-UASA del 20 de julio del 2011, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa a la Oficina de Administración que han sido elaboradas los Términos de Referencia del servicio denominado "**Seguros de Bienes Patrimoniales**", con un valor referencial de **S/.155,988.95** (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 95/100 nuevos soles), los mismos que solicita sean aprobados.

Que, con Informe N° 102/2011-AG-PEBPT-OADM del 22 de julio del 2011, la Oficina de Administración solicita se aprueben los Términos de Referencia del servicio denominado "**Seguros de Bienes Patrimoniales**", con un valor referencial de **S/.155,988.95** (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 95/100 nuevos soles) y el Expediente de Contratación del servicio en mención.

Que, con Informe N° 279/2011-AG-PEBPT-OAJ del 02 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que los Términos de Referencia y Expediente de Contratación del servicio denominado "**Seguros de Bienes Patrimoniales**", cuya aprobación solicita la Oficina de Administración, reúne los requisitos exigidos en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado el 01 de Enero del 2009, en mérito a ello la Oficina de Asesoría Jurídica opina porque se apruebe los Términos de Referencia y Expediente de Contratación del servicio denominado "**Seguros de Bienes Patrimoniales**", con un valor referencial de **S/.155,988.95** (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 95/100 nuevos soles), incluido IGV.

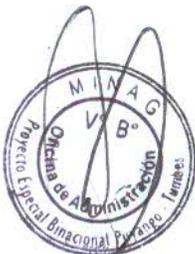
Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "*El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso...*"



Resolución Directoral N° 875 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, conforme al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los Términos de Referencia son la "Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Términos de Referencia del servicio denominado "Seguros de Bienes Patrimoniales", con un valor referencial ascendente a la suma de **S/155,988.95** (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 95/100 nuevos soles), incluido IGV, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente de Contratación del servicio denominado "Seguros de Bienes Patrimoniales"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Jayme Quintano Nájera
Director Ejecutivo (e)